



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00903 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Adecúese el poder especial aportado en la demanda, para lo cual se deberá determinar e identificar claramente el mandato, conforme lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

2.- Exclúyanse las pretensiones contenidas en los literales c) y d) del libelo, en tanto las sumas de dinero pretendidas no obran en el título ejecutivo aportado para la ejecución.

3.- Existe una indebida acumulación de pretensiones entre la b) y la señalada en el numeral “segundo”, en tanto no es dable a la luz del artículo 1600 del Código Civil.

4.- Como quiera fue solicitada la ejecución de la cláusula penal, deberá adecuarse en debida forma la pretensión contenida en el numeral 2, conforme el numeral segundo del artículo 88 del Código General del Proceso.

5.- Dese cumplimiento a lo señalado en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

6.- Adecúese el poder conforme el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **82** del **12 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 399506d31eaf2cf20ec9bd2f3eb0ba0dd4ce8f6c49eb3275791c763aa6d3d282
Documento generado en 09/09/2022 07:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>